



Universidad Nacional

1/2

Exp. 21-03-31507

de
Córdoba

República Argentina

VISTO:

La información que ha tomado estado público, referida a los primeros resultados de la tarea de investigación que viene desarrollando el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), a pedido del Juzgado Federal N° 3 de Córdoba en la causa "Averiguación de enterramientos clandestinos"; y

CONSIDERANDO:

Que la investigación realizada ha permitido comprobar la existencia de inhumaciones clandestinas en el Cementerio San Vicente de la ciudad de Córdoba que contienen restos de personas desaparecidas durante la última dictadura militar;

Que la identificación y restitución de los restos de las personas desaparecidas a sus familiares constituyen derechos humanos inalienables;

Que la Universidad Nacional de Córdoba debe asumir el compromiso ético y político de contribuir al esclarecimiento de las causas iniciadas y al conocimiento de la verdad histórica;

Que la Universidad Nacional de Córdoba, a través de su Secretaría de Ciencia y Tecnología, del Museo de Antropología de la Facultad de Filosofía y Humanidades y de algunos equipos de investigación, se encuentra colaborando con el EAAF en las tareas iniciadas;

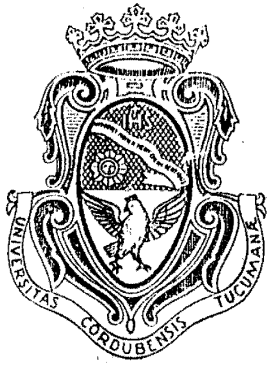
Teniendo en cuenta las opiniones vertidas en el seno de este H. Cuerpo,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Reconocer la importancia del trabajo de exhumación, identificación y restitución de los restos de personas desaparecidas enterrados en fosas comunes en el Cementerio San Vicente de nuestra ciudad que viene desarrollando el Equipo Argentino de Antropología Forense por su valor trascendental para la sociedad en su conjunto.

ARTÍCULO 2°.- Apoyar la continuidad de las tareas iniciadas para que pueda completarse la identificación de los restos de personas desaparecidas en Córdoba, y toda otra iniciativa orientada a contribuir al estableci-



Universidad Nacional

2/2

Exp. 21-03-31507

de

Córdoba

República Argentina

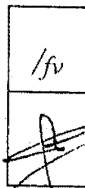
miento de la verdad histórica sobre el Terrorismo de Estado entre 1976 y 1983.

ARTÍCULO 3°.- Reafirmar el rechazo a todo tipo de prácticas de Terrorismo de Estado.

ARTÍCULO 4°.- Acompañar el dolor de los familiares afectados.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES.



Prof. Ing. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

~~Prof. Ing. HECTOR GABRIEL TAVELLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA~~

RESOLUCIÓN N°:

245 /